



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0883
RADICADO N° 2019-00122-00

Mediante escrito presentado de forma virtual, el apoderado de la parte actora señala que los embargos que se pretenden dentro del presente proceso no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

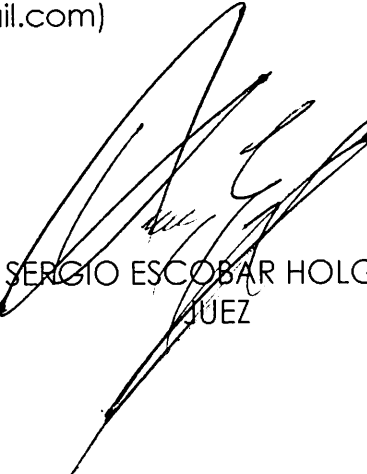
Sin embargo lo anterior, deberá acreditarse documentalmente el origen de dichos dineros, esto es, si son o no recursos que tengan fuente en la Seguridad Social, significa esto que debe ser la entidad bancaria donde se encuentran los dineros que se pretenden embargar, quien acredite la procedencia de los mismos; para lo cual se ordena oficiar a las entidades que a continuación se señalan, con tal fin, y una vez verificado, se ordenará o no el embargo al que se hace alusión.

Fondos, depósitos, inversiones y/o derechos fiduciarios que la ejecutada ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT. 890.980.066-9, posea conjunta o separadamente a cualquier título en encargos fiduciarios, fideicomisos, contratos fiduciarios o bienes fideicomitidos administrados por cualquiera de las siguientes sociedades fiduciarias: FIDUCIARIA COOMEVA –FIDUCOOMEVA-, FIDUCIARIA SANTANDER INVESTMENT TRUST COLOMBIANA S.A., COLMENA FIDUCIARIA, FIDUAGRARIA, ACCION FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUPETROL, HSBC FIDUCIARIA S.A., FIDUCOR S.A., FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS, COLPATRIA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA POPULAR, FIDUCOLDEX S.A.S, FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., FIDUCIARIA HELM TRUST S.A., FIDUCIARIA COLSEGUROS, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCAFE, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLOMBIANA.

Igualmente se indicará lo pertinente a los dineros que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT. 890.980.066-9, tenga depositados en cuentas bancarias corrientes o de ahorro o en productos que posea, sean CDT'S, Encargos Fiduciarios, cuentas corrientes y de ahorros, etc., en las siguientes entidades: BANCO COOMEVA -BANCOMEVA-, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, MEGABANCO, BANCO DE OCCIDENTE,K BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS.

En relación con la solicitud que de copias hace la apoderada de la entidad accionada, éstas le fueron emitidas de forma virtual mediante correo electrónico, el cual aportó en la misma petición, y se tendrán en cuenta para efectos procesales (juridica@hsanrafael.org y janethmona80@hotmail.com)

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 064 fijado en la página web de la Rama Judicial, el 13 agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA